

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/7
14 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Viena, 14 a 25 de junio de 1993
Tema 12 del programa provisional

RECOMENDACIONES SOBRE:

- a) EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;
- b) EL LOGRO DE LA UNIVERSALIDAD, OBJETIVIDAD Y NO SELECTIVIDAD DEL EXAMEN DE LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS;
- c) EL AUMENTO DE LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS;
- d) EL LOGRO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE OTRO TIPO NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Nota de la Secretaría

1. Se señala a la atención de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos una carta dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Grupo de Enlace con las Organizaciones No Gubernamentales en la que transmite el informe definitivo del Foro de Organizaciones No Gubernamentales "Todos los Derechos Humanos para Todos", que se celebró en Viena del 10 al 12 de junio de 1993.
2. La carta y el informe figuran adjuntos.

ANEXOS

Anexo I

13 de junio de 1993

Estimado Sr. Fall:

Por la presente le confirmo que el recién establecido Grupo de Enlace con las Organizaciones No Gubernamentales ha autorizado al Sr. Manfred Nowak a completar el informe definitivo del Foro de Organizaciones No Gubernamentales a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Atentamente,

(Firmado): Reed Brody

Anexo II

INFORME DEL RELATOR GENERAL, MANFRED NOWAK, PARA SU APROBACION EN LA ULTIMA SESION PLENARIA DEL FORO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Introducción

1. En ocasión de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se celebró en Viena del 10 al 12 de junio de 1993 un Foro de Organizaciones No Gubernamentales sobre el tema "Todos los Derechos Humanos para Todos". Asistieron más de 2.000 participantes que representaban en total a más de 1.000 organizaciones no gubernamentales que se ocupan en los derechos humanos y el desarrollo, así como pueblos indígenas. El Foro fue preparado por un Comité Mixto de Planificación de las Organizaciones No Gubernamentales, compuesto de representantes del Comité de Planificación de la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, en Ginebra y Nueva York, por el Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos en Viena y por comités regionales. En sesión plenaria, bajo la presidencia de la Sra. Albertina Sisulu (Sudáfrica), hicieron declaraciones el Sr. Ibrahim Fall, Secretario General de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Sra. Vera Chirwa (Malawi), el Sr. Sheikh Hasina (Bangladesh), el Sr. Issam Abdel-Hadi (Palestina), el Sr. Jonathan Mann (Estados Unidos de América), el Sr. Jimmy Carter (Estados Unidos de América) y el Sr. Adolfo Pérez Esquivel (Argentina). El Sr. Manfred Nowak (Austria) actuó de Relator General.
2. El propósito del Foro fue dar a las organizaciones de derechos humanos locales, regionales e internacionales, así como a los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo, una ocasión de evaluar los logros de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos, formular recomendaciones comunes sobre la forma de mejorar y reestructurar el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas para hacer frente a los nuevos problemas en un período de cambio político mundial y mejorar el acceso de las organizaciones no gubernamentales y de los pueblos indígenas a los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos.
3. El Foro efectuó su labor en cinco grandes grupos de trabajo (Grupos de Trabajo A a E) y en otros cinco grupos de trabajo (Grupos de Trabajo 1 a 5) que se constituyeron espontáneamente el primer día. Las recomendaciones de todos los grupos de trabajo, junto con una propuesta de las organizaciones no gubernamentales de personas discapacitadas, fueron aprobadas en sesión plenaria y figuran a continuación.

I. RECOMENDACIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

A. Grupo de Trabajo A: Evaluación general de los progresos efectuados en la esfera de los derechos humanos y de la eficacia general de las normas y mecanismos de las Naciones Unidas. Recomendación para mejorarlos y aumentar la participación de las organizaciones no gubernamentales

1. Se afirma enérgica e inequívocamente que todos los derechos humanos son universales y se aplican por igual en distintas situaciones sociales, culturales y jurídicas. El argumento del relativismo nunca puede justificar las violaciones de los derechos humanos bajo ninguna circunstancia. Los derechos humanos internacionales deben basarse en la igualdad y en el principio de la aplicación universal a todos, independientemente de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, etnia, origen nacional o social, edad, discapacidad, preferencia sexual o situación económica.

Todos los Estados deben ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos sin reservas y deben velar por la cabal aplicación de esos instrumentos en la ley y en la práctica. Como asunto de interés universal y de responsabilidad internacional, no cabe considerar que las cuestiones de derechos humanos son sólo un asunto interno de un Estado.

2. Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y es preciso adoptar medidas para garantizar la protección y promoción de todos los derechos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Deben establecerse mecanismos internacionales de protección y deben mantenerse en lo relativo a todos los derechos. Esos mecanismos deben incluir la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de prever un procedimiento para las reclamaciones individuales.

3. Debe establecerse una Alta Comisaría de los Derechos Humanos como nueva autoridad de alto nivel independiente en el sistema de las Naciones Unidas, que pueda actuar rápidamente en situaciones urgentes de violación de los derechos humanos y que se encargue de coordinar las actividades de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas y de integrar los derechos humanos en todos los programas y actividades de la Organización.

4. Debe procederse a reformas específicas y concretas para afianzar y mejorar la eficacia de los mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos, en particular facilitando el acceso de las organizaciones no gubernamentales y de las víctimas a esos mecanismos y procedimientos.

Los créditos presupuestarios para las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas deben incrementarse significativamente a fin de que representen del 3 al 5% del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

En particular debe afianzarse considerablemente el Centro de Derechos Humanos y se le deben proporcionar en todo momento el personal y los fondos necesarios para realizar cabal y eficazmente todas sus funciones.

5. Debe establecerse un tribunal penal internacional permanente, independiente e imparcial que entienda de las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario, en particular el genocidio, las matanzas arbitrarias, las desapariciones, la tortura, el apartheid, los crímenes de guerra y otras violaciones graves de los Convenios de Ginebra. Las organizaciones no gubernamentales deben poder contribuir a esa labor.

6. Los derechos de la mujer deben integrarse plenamente en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Deben desarrollarse más los mecanismos de protección de los derechos de la mujer, entre otras cosas, nombrando a un relator especial que se encargue de las cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer y de la discriminación por motivos de sexo, elaborando un protocolo facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, retirando las reservas que sean incompatibles con la Convención y logrando una mayor igualdad entre los sexos a todos los niveles en el sistema de las Naciones Unidas.

7. La educación en materia de derechos humanos y otros medios de promover el conocimiento de los derechos humanos y de los procedimientos internacionales para su protección es de importancia fundamental. Los gobiernos deben incluir las cuestiones de derechos humanos en todos los programas de enseñanza académica y no académica y deben respaldar y facilitar la labor de las organizaciones no gubernamentales en esta esfera. Las Naciones Unidas deben proporcionar más recursos para esa labor de educación en materia de derechos humanos. Los gobiernos también deben garantizar que se capacite debidamente en materia de derechos humanos al personal encargado de hacer cumplir la ley y a otros funcionarios competentes.

8. Los Estados deben velar por que se respete estrictamente el imperio de la ley, en particular salvaguardando la independiencia del poder judicial y aplicando medidas para eliminar la impunidad, como elemento indispensable de la protección de los derechos humanos a nivel nacional. Las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos deben poder funcionar eficaz e independientemente y no deben utilizarse jamás como medio de impedir que se analice el historial de derechos humanos de un gobierno.

9. Debe reconocerse y defenderse en todo momento la labor indispensable de las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. Los derechos de las organizaciones no gubernamentales a organizarse y funcionar libremente deben ser protegidos por todos los Estados y el proyecto de declaración sobre los defensores de los derechos humanos se debe aprobar rápidamente y observar plenamente. Se debe aumentar el número de organizaciones a quienes el Consejo Económico y Social reconoce como entidades consultivas a fin de que incluya una gama más variada de organizaciones no gubernamentales que trabajan a nivel nacional y regional de manera que se mantengan y se afiancen los derechos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.

10. El intercambio de información es indispensable, tanto dentro de las Naciones Unidas como entre los organismos intergubernamentales regionales y los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan en la promoción y protección de los derechos humanos. Debe crearse una amplia base de datos que incluya información de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los expertos en derechos humanos, los académicos y otros.

B. Grupo de Trabajo B: Evaluación del estado actual de los derechos de los pueblos indígenas

El Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas,

Reconociendo la gran labor realizada durante los últimos dos decenios por los pueblos indígenas que han venido elaborando declaraciones y fijando posiciones sobre sus derechos, tales como la Declaración de Kari Oca, la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas y la Convención de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (Nº 169),

Subrayando que los pueblos indígenas del mundo vivían en sus tierras antes de la colonización y siguen residiendo en ellas, manifestando rasgos característicos que los identifican como naciones, los distinguen de las minorías y los definen como pueblos con derecho a la libre determinación,

Considerando que en la mayoría de los países en que viven pueblos indígenas se llevan a cabo incursiones militares y persistentes actividades de insurgencia por parte de Estados que utilizan continuamente la violencia contra los pueblos indígenas en forma de campañas sistemáticas de genocidio, etnocidio, exterminio, agresión al amparo del desarrollo, traslados de población, asimilación forzada, invasión y militarización,

Advirtiendo que los pueblos indígenas son un conjunto vital y estructurado y no las reliquias de tradiciones o costumbres, las Naciones Unidas deben procurar que los problemas de los pueblos indígenas sean resueltos por ellos mismos, especialmente en lo que se refiere a la cultura, el régimen de tenencia de la tierra, el idioma, las tradiciones, las formas de organización, las técnicas, la educación, las creencias intelectuales, el arte y demás actividades creadoras, todo ello de conformidad con los conceptos indígenas de la vida y la visión que tienen esos pueblos de su desarrollo futuro,

Encarece firmemente que se reconozca a los pueblos indígenas como entidades con derechos colectivos intrínsecos y distintivos, incluidos los derechos a la libre determinación y la autonomía.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo B

El Foro de las Organizaciones no Gubernamentales propone las siguientes recomendaciones a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos:

1. Aprovechar el impulso de la celebración del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en 1993 proclamando el Decenio

Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con recursos suficientes y programas de acción explícitos que se determinarán más adelante, en asociación con los pueblos indígenas.

2. Conferir al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, una vez que haya concluido su labor de redacción de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la categoría de órgano permanente de las Naciones Unidas, provisto de recursos suficientes, para la protección de los derechos de esos pueblos. El mandato de ese órgano permanente deberá ser determinado por las Naciones Unidas en asociación con las organizaciones de pueblos indígenas.
3. Pedir a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que nombre un Alto Comisario que se encargue de vigilar el reconocimiento y la aplicación, por parte de los gobiernos, de los derechos de los pueblos indígenas; esa vigilancia de la situación de los pueblos indígenas debe constituir un tema permanente del programa de la Comisión de Derechos Humanos.
4. En vista de que los pueblos indígenas viven en todas las regiones del mundo y con ánimo de aprovechar las nacientes relaciones entre el sistema de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas, recomendamos que las futuras reuniones de los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos de los pueblos indígenas se celebren regularmente en centros regionales, sobre todo en las regiones donde están concentrados esos pueblos.
5. En vista de que el derecho al desarrollo es un derecho humano importante para los pueblos indígenas, encarecemos a las Naciones Unidas que en sus programas de financiación, de asistencia técnica y de desarrollo se reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas y se trabaje en asociación con ellos. Las Naciones Unidas deben prestar servicios y asistencia a los programas de desarrollo iniciados por los pueblos indígenas.
6. Pedimos encarecidamente a las Naciones Unidas que aprueben una Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas redactada en los términos más enérgicos. Los pueblos indígenas deben poder participar en el proceso de redacción y revisión del texto a medida que vaya pasando de la Comisión de Derechos Humanos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. Encarecemos a las Naciones Unidas que aceleren este proceso de por sí largo y ejerzan presiones sobre los Estados para que ratifiquen cuanto antes el documento una vez terminado.
7. Encarecemos a las Naciones Unidas que reconozcan el vínculo especialísimo de los pueblos indígenas con su tierra y la propiedad que desde tiempo inmemorial han ejercido sobre ella y ayuden a esos pueblos a conservar y recuperar sus territorios tradicionales.

C. Grupo de Trabajo C: Evolución del estado actual de la protección de los derechos de la mujer

Las mujeres de todo el mundo han venido participando, a los niveles local, regional e internacional, en la organización y preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. En todas las regiones se ha llegado a la conclusión de que, por regla general, las Naciones Unidas y los Estados han fracasado en sus intentos de promover y proteger los derechos humanos de la mujer, ya se trate de los derechos civiles y políticos, ya de los derechos económicos, sociales y culturales. La subordinación de la mujer, que existe en todo el mundo debe reconocerse como una violación de los derechos humanos, habida cuenta de las estructuras de opresión que complican y agravan esa subordinación. Como ejemplo de esas estructuras de opresión pueden citarse las basadas en la raza, la etnia, el origen nacional, la clase, el colonialismo, la edad, las preferencias sexuales, las discapacidades, la cultura, la geografía, la condición de inmigrante o refugiada y otras consideraciones. La plena realización de los derechos humanos de la mujer requiere la eliminación de todas las formas de discriminación y el logro de la igualdad para todas las mujeres. Por consiguiente, recomendamos las medidas siguientes para lograr que los derechos humanos de la mujer se reconozcan sistemáticamente en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas.

1. Todos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los relatores temáticos y por países, los grupos de trabajo, los expertos independientes, los organismos especializados y otros organismos que tienen el encargo de proteger los derechos humanos deben combatir las violaciones de los derechos humanos de la mujer incluyendo en su esfera de competencia los abusos por motivos sexistas (mediante la prestación de servicios de asesoramiento y la realización de programas de formación, la preparación de informes, las actividades de seguimiento, los procedimientos de tramitación de denuncias, etc.). Cada organismo deberá preparar un informe sobre la eficacia de esas iniciativas para la Conferencia Mundial de la Mujer de 1995.

2. A fin de promover la igualdad en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, encarecemos a la Comisión de Derechos Humanos que nombre un Relator Especial sobre la discriminación por motivos de sexo, la violencia contra la mujer, la explotación sexual y la trata de mujeres. Ese Relator Especial debe estar autorizado para recibir información de los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones intergubernamentales e informar al respecto, reaccionar efectivamente ante las denuncias de violaciones contra la mujer y recomendar medidas para evitar que se prosigan esas violaciones. El Relator Especial también debe informar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para ayudarla en su función normativa.

3. Instamos a los Estados que aún no han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la Convención de la Mujer) a que lo hagan inmediatamente y alentamos a los Estados a que retiren las reservas a dicha Convención que constituyen obstáculos a su aplicación y se opongan a que otros Estados Partes formulen reservas incompatibles con el objetivo y los propósitos de la Convención.

4. Las Naciones Unidas deben afianzar los procedimientos de aplicación establecidos en la Convención de la Mujer, en particular adoptando un protocolo facultativo que establezca un procedimiento para el examen de denuncias individuales y colectivas y aumente los recursos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que está encargado de supervisar la aplicación de la Convención por los Estados.

5. Exhortamos a todos los Estados a que apliquen efectivamente la Convención de la Mujer y sus recomendaciones mediante la eliminación de las leyes, políticas, prácticas y costumbres discriminatorias, así como de los prejuicios religiosos, y mediante la adopción de medidas positivas para fomentar la igualdad de la mujer. Los Estados deben presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer un plan de acción a tal efecto que comprenda mecanismos de vigilancia a nivel local y difundirlos dentro de sus territorios a las organizaciones no gubernamentales.

6. La Conferencia Mundial debe recomendar a las Naciones Unidas la adopción de procedimientos eficaces de aplicación para eliminar la violencia contra la mujer, que es endémica en todas las sociedades. Varias formas de violencia contra la mujer y de explotación sexual contravienen a las garantías establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de otros instrumentos de derechos humanos, en particular: el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida y la libertad, el derecho a la seguridad personal; el derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; el derecho a la protección de la ley en condiciones de igualdad; y el derecho a no ser objeto de ninguna forma de discriminación sexista. Todos los órganos creados en virtud de tratados y las organizaciones de derechos humanos deben combatir, como parte de la defensa de esos derechos fundamentales, la violencia por motivos sexistas. Los Estados deben aplicar las medidas de represión, o crear otras nuevas, para impedir y reprimir la violencia sexista en la esfera pública y la privada, incluso adoptar medidas positivas para eliminar las condiciones que fomentan esa violencia.

7. La Conferencia Mundial debe instar a que se adopten medidas más enérgicas contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres en cuanto violaciones de los derechos humanos que imponen a los Estados la obligación de adoptar leyes y políticas para corregir las situaciones locales y globales, así como para eliminar las condiciones que hacen a las mujeres vulnerables a la explotación sexual, enjuiciar a los autores de esos delitos y prever medidas de reparación y asistencia a las víctimas.

8. La democracia, los derechos humanos y la paz son incompatibles con la pobreza y la explotación que sufren las mujeres, en número desproporcionado, en todas las fases de su vida. La Conferencia debe encarecer a los Estados que enuncien y propongan iniciativas y mecanismos que traduzcan en términos concretos la indivisibilidad de los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales y el derecho al desarrollo; deben poner fin a las políticas de ajuste estructural que llevan a la violación de tales derechos y

tienen un efecto particularmente discriminatorio sobre la mujer. Las mujeres deben tener una participación efectiva y equitativa en la elaboración de todas las medidas financieras y los programas de desarrollo con miras al establecimiento de un orden económico más justo que garantice los derechos económicos de la mujer.

9. La Conferencia Mundial debe reafirmar el derecho de la mujer al disfrute, durante toda su vida, del nivel más alto de salud mental y física, tal como se afirma en la Convención de la Mujer. Para ello, los gobiernos deben respetar los derechos fundamentales de la mujer a una atención médica de calidad, una buena higiene reproductiva, la educación sanitaria y a una maternidad que sea la consecuencia de una decisión libre y consciente de cada mujer.

10. Todos los instrumentos internacionales deben aplicarse igualmente a la mujer, y la religión y la cultura no deben utilizarse como excusa para eludir la responsabilidad de defender los derechos humanos fundamentales de la mujer. Con objeto de alcanzar la universalidad de los derechos humanos, los Estados deben elaborar medidas para combatir todas las formas de intolerancia religiosa y las prácticas culturales que deniegan a la mujer sus derechos y libertades humanos. Encarecemos a la Comisión de Derechos Humanos que nombre un Relator Especial encargado de vigilar las violaciones sistemáticas de los derechos de la mujer en los Estados en que el gobierno descansa en los principios del integrismo religioso.

11. Los delitos sistemáticos contra la mujer son delitos contra la humanidad y la inhibición de los Estados en cuanto al enjuiciamiento de los responsables de tales delitos equivale a una complicidad. Para garantizar que los responsables de tales abusos sean enjuiciados, debe establecerse un tribunal penal internacional permanente, con jurisdicción universal sobre los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, así como sobre las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos fundamentales, incluidos los abusos de carácter sexista tales como la violación, la esclavitud sexual, la esterilización forzosa y el embarazo forzoso. Dicho tribunal debe tener jurisdicción sobre los delitos cometidos por el personal de las Naciones Unidas así como por los funcionarios de los Estados y los particulares.

12. La Conferencia Mundial debe tomar en consideración las necesidades específicas de las presas políticas, las refugiadas, las exiliadas, las mujeres desplazadas dentro de su país y las migrantes. Debe exigir que se adopten medidas internacionales y nacionales para reconocer la persecución posible o real por motivos de sexo como base de la concesión de la condición de refugiada o del asilo político. Debe encarecerse a los Estados que apliquen inmediatamente las directrices de 1991 sobre la protección de las refugiadas dictadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que ratifiquen la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias y que garanticen los derechos de esas mujeres a la ciudadanía, la salud, la seguridad, el trabajo, la asistencia letrada y la educación.

13. La Conferencia Mundial debe declarar que el acceso de la mujer a las facultades de adopción de decisiones en todas las esferas es esencial para la democracia y el disfrute de sus derechos humanos. Los Estados deben fijar objetivos y calendarios para conseguir la igualdad de representación de la mujer a todos los niveles de la adopción de decisiones. Por su parte, las Naciones Unidas también deben fijar objetivos y calendarios para conseguir la igualdad de representación de la mujer (en particular de mujeres de diversa procedencia) en todos sus órganos.

14. La Conferencia Mundial debe reconocer que la educación en materia de derechos humanos es un derecho humano y debe reafirmar que las Naciones Unidas y los Estados tienen la obligación de difundir los conocimientos sobre derechos humanos, apoyar las organizaciones no gubernamentales locales que trabajan para concienciar a la población en las cuestiones de derechos humanos y ayudar a las comunidades a protegerse contra las violaciones. Todas las publicaciones relacionadas con la enseñanza de derechos humanos, la paz y la educación internacional deben contener información acerca de los derechos humanos de la mujer y la Convención de la Mujer.

15. Las Naciones Unidas deben idear procedimientos para mejorar el acceso de las organizaciones no gubernamentales especializadas en los derechos humanos de la mujer a todas las estructuras y actividades de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos humanos.

D. Grupo de Trabajo D: Examen de la relación entre los derechos humanos, el desarrollo y la democracia, en particular en lo que se refiere al papel de las organizaciones no gubernamentales en el fomento de la participación popular y la creación de conciencia sobre la necesidad de que haya solidaridad entre el Norte y el Sur

1. La ratificación universal de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y el retiro de las reservas a los mismos. Esa ratificación debe constituir una condición esencial para ser o seguir siendo miembro del sistema de las Naciones Unidas.

2. La democratización de la estructura de las Naciones Unidas mismas, con la abolición del veto en el Consejo de Seguridad y del voto ponderado en los organismos financieros internacionales.

3. El examen por las Naciones Unidas de la compatibilidad de los programas de ajuste estructural emprendidos por sus organismos financieros internacionales con las disposiciones pertinentes de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas debe solicitar una opinión consultiva al respecto de la Corte Internacional de Justicia.

4. El examen y la redefinición por las Naciones Unidas de la función de sus organismos financieros internacionales en beneficio del desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

5. Un enfoque integrado y global del derecho al desarrollo como se recomienda en la Declaración sobre el derecho al desarrollo de las Naciones Unidas, de 1986, concretamente con el objetivo de eliminar la pobreza y potenciar a las personas en todas partes a través de una representación efectiva por sexo y por clase de los diferentes sectores de la sociedad en los procesos institucionales de adopción de decisiones.
6. El reconocimiento de que el empobrecimiento de grandes sectores de la población es una violación manifiesta de los derechos humanos -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales- en su totalidad.
7. La condena del monopolio de los procesos de adopción de decisiones en las relaciones económicas internacionales. Se debe instar a las organizaciones no gubernamentales a que inicien una campaña mundial de resistencia popular a la actual Ronda Uruguay de las negociaciones del GATT a fin de impedir las violaciones masivas de los derechos humanos y de los pueblos en el Sur y el Norte.
8. La reducción drástica de los gastos militares en beneficio del sector social y la prevalencia de la paz.
9. La reafirmación del carácter indivisible de los derechos humanos y los vínculos inseparables entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo.
10. Una mayor atención a los vínculos entre la democracia, el desarrollo y la satisfacción de las necesidades humanas básicas, en especial las de los sectores más desfavorecidos de la población, principalmente las mujeres, los niños, los jóvenes y los discapacitados.
11. La eliminación de los mecanismos de las deudas externas vinculada al compromiso de todos los países de dedicar muchos más recursos a la promoción de los derechos humanos y de establecer relaciones comerciales internacionales justas y equitativas.
12. La abolición de la imposición de condiciones económicas que ha afectado negativamente la realización de los derechos humanos básicos.
13. La vigilancia equitativa, significativa y eficaz por las organizaciones no gubernamentales de las negociaciones entre los gobiernos y los organismos financieros internacionales.
14. El reconocimiento de que la universalidad de los derechos humanos se deriva de la diversidad cultural, y se ve enriquecida por ésta, lo cual no debe servir nunca para justificar la denegación de esos derechos (especialmente en el caso de las mujeres, así como las minorías étnicas y de otra índole).
15. El reconocimiento de la garantía del derecho a la vida en su dimensión amplia, haciendo hincapié no sólo en la seguridad de la persona sino también en una vida digna.

16. El reconocimiento de que la democracia participativa abarca el ejercicio de toda la gama de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, particularmente el derecho a organizarse.

17. La garantía del derecho a la información, que abarca el derecho a recibir, producir y tener acceso a información imparcial y no censurada, sin ningún monopolio.

18. La adopción urgente de una nueva estrategia de educación escolar y extraescolar sobre los derechos humanos, la paz, los sexos, la democracia, el desarrollo y el medio ambiente, a todos los niveles (familia, comunidad, escuela, etc.), a fin de promover la conciencia universal sobre esos temas mundiales.

19. La condena de las violaciones del derecho a la libre determinación, así como de prácticas tales como la invasión armada, la ocupación territorial, las sanciones económicas y los bloqueos.

20. La eliminación de los obstáculos que se oponen a la solidaridad entre las organizaciones no gubernamentales del Sur, así como las del Sur y del Norte, y el fomento de esa solidaridad.

21. La adopción de medidas apropiadas por las Naciones Unidas y los gobiernos para combatir la violencia contra las mujeres. Esa violencia -incluido el hostigamiento sexual- constituye una violación de los derechos humanos así como un obstáculo a su cabal desarrollo.

22. La adopción de medidas apropiadas por los gobiernos para abrogar todas las leyes que discriminen contra la mujer y para eliminar también las prácticas discriminatorias.

23. La normalización de la terminología de los instrumentos de derechos humanos para evitar los sesgos por motivo de sexo (por ejemplo, reemplazar "droits de l'homme" por "droits humains" o "droits de la personne humaine").

24. Se debe prestar atención con urgencia al reconocimiento y la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y poner fin a la violación de esos derechos.

25. Se debe tratar urgentemente de poner fin a formas concretas de discriminación basadas en la discapacidad que se manifieste en cualquier circunstancia. A este respecto, es preciso señalar a la atención de los gobiernos un nuevo instrumento de las Naciones Unidas que se ha propuesto, a saber las normas sobre la igualdad de oportunidades de los discapacitados.

26. Se debe procurar con urgencia que se ponga fin a las violaciones persistentes de los derechos de los trabajadores migratorios, los refugiados, los desplazados internos y los apátridas.

27. Se debe prestar atención con urgencia a la creciente erosión de los derechos de los trabajadores y la necesidad consiguiente de mejorar los mecanismos de supervisión y cumplimiento de los órganos de derechos humanos.

28. Se debe recomendar la adopción de mecanismos complementarios de supervisión en relación con los sistemas de presentación de informes previstos en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

29. Debe garantizarse la importancia de las instituciones civiles, como base de la democracia participativa, para asegurar el respeto por los derechos humanos y lograr un desarrollo auténtico. Las instituciones como los sindicatos, las organizaciones profesionales y de consumidores y las organizaciones femeninas, para sólo mencionar algunas, desempeñan un papel fundamental en la conceptualización, promoción y defensa de los derechos humanos. Por lo tanto, debe garantizarse el respeto por los derechos de las instituciones civiles.

30. Se deben adoptar con urgencia medidas eficaces para velar por que las empresas multinacionales y otros infractores de los derechos humanos que no son Estados estén sometidos a las normas y obligaciones del derecho internacional en materia de derechos humanos.

E. Grupo de Trabajo E: Examen de las tendencias actuales de las violaciones de los derechos humanos como consecuencia del racismo, la xenofobia, la violencia étnica y la intolerancia religiosa con particular referencia a las minorías.
¿Cuál debería ser la respuesta apropiada de las Naciones Unidas?

Racismo, discriminación racial y xenofobia

1. Se debe alentar a las naciones que aún no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que se adhieran a la Convención y hagan la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención por la que reconozcan la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir comunicaciones de personas. De modo prioritario deberían ser partes en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a fin de que su entrada en vigor sea posible en fecha próxima. Además, se debe alentar a las naciones a que ratifiquen todos los demás instrumentos pertinentes relacionados con los derechos de la mujer, el niño y todas las otras personas que son objeto de discriminación.

2. Las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con las instituciones nacionales e internacionales, tienen un papel importante que desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y la violencia étnica. Habría que hacer todo lo posible por fortalecer las instituciones nacionales destinadas a promover la armonía racial e intercultural, establecer tales instituciones donde todavía no existan y promover la interacción entre las instituciones nacionales y las internacionales.

3. Se debe emprender una acción inmediata y eficaz en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura, los medios de comunicación y otras formas de información para combatir los prejuicios raciales y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre los grupos raciales, étnicos y religiosos. En particular, en los libros de historia y los libros de texto se deberían describir con precisión las políticas y prácticas inhumanas y criminales aplicadas en nombre de una ideología fanática, de la intolerancia religiosa o de la exclusividad étnica.

4. Las políticas nacionales e internacionales contra el racismo y la discriminación racial deben centrarse sobre todo en las causas básicas, especialmente las privaciones económicas y sociales que con frecuencia originan y exacerbaban esos problemas, y deben contribuir a poner en práctica las soluciones que se les aplican. Hay que prestar particular atención al deterioro de las condiciones económicas en los países "desarrollados" como causa del número cada vez mayor de incidentes de racismo, discriminación racial y xenofobia. La imposición de leyes de inmigración más restrictivas como respuesta de los gobiernos a los incidentes de racismo y xenofobia es motivo de gran preocupación.

5. Se deben facilitar todos los recursos necesarios al recientemente designado Relator Especial sobre el racismo y la discriminación racial a fin de que pueda cumplir su mandato. En su labor debería prestar atención con prioridad a las zonas en que tradicionalmente se ha hecho caso omiso de los problemas del racismo y la discriminación racial, sobre todo las regiones de América del Norte y Europa.

6. De conformidad con las exposiciones presentadas por mujeres de diferente procedencia étnica, las Naciones Unidas deberían establecer y tener en cuenta los mecanismos destinados a eliminar la doble discriminación que afecta a las mujeres pertenecientes a grupos étnicos a los que se discrimina. Esto presupone:

- a) Que la violencia contra la mujer, así como la venta y la trata de mujeres y niñas se consideren una violación grave de los derechos humanos; y
- b) Que se considere que todas las formas de discriminación en el empleo, en la educación y en otros ámbitos constituyen una violación de los derechos económicos y sociales, así como del derecho de la mujer a la igualdad de oportunidades en el desarrollo.

Intolerancia religiosa

1. Con el fin de promover la comprensión y la práctica de la interdependencia y la universalidad de los derechos humanos, las Naciones Unidas deben promover una reflexión y un estudio más profundos sobre la relación entre libertad de religión y creencias y los demás derechos humanos.

2. Se debe prestar más atención a la manera en que la persistencia con que los gobiernos y los sistemas religiosos se niegan a abordar la injusticia

contra la mujer, fomenta el racismo y la intolerancia religiosa. En consecuencia, los gobiernos deben concebir medidas y examinar leyes para contrarrestar todas las formas de intolerancia religiosa que afectan a los derechos humanos de la mujer.

3. Las Naciones Unidas y las organizaciones conexas deberían dar más importancia al diálogo interconfesional como un medio de promover la paz, la comprensión, la tolerancia y el respeto por la diversidad de religión o creencias.

4. Es preciso ampliar el papel del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa de manera que se preste más atención a las recomendaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales. Se deben tomar medidas urgentes en favor de las personas detenidas a causa de su religión o sus creencias. La labor del Relator Especial tendría más eficacia mediante un informe mundial que contenga no sólo información sobre las dificultades encontradas, sino también sobre los progresos hechos en las esferas puestas de relieve en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

5. Al tratar los problemas de la intolerancia religiosa los gobiernos no deben imponer restricciones que no sean las limitaciones establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes.

Otras cuestiones de discriminación y los derechos de las minorías

1. Como medio eficaz de poner en práctica la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los organismos y órganos de las Naciones Unidas deberían entablar un diálogo con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales competentes, y trazar un programa de gran alcance con actividades en materia de participación del público, la información, la educación y la capacitación, así como medidas eficaces contra la discriminación.

2. A fin de que las cuestiones de las minorías ocupen el importante lugar que merecen en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debería establecer un grupo de trabajo sobre cuestiones de las minorías encargado de examinar especialmente las cuestiones que requieran una acción rápida.

3. Se deberían elaborar mecanismos eficaces para contrarrestar la discriminación contra diversos grupos desfavorecidos, como, por ejemplo, los hombres y mujeres discriminados por su orientación sexual, los discapacitados, los oprimidos debido a la casta a que pertenecen, los ancianos o los muy jóvenes, las viudas y viudos, las minorías lingüísticas, los objetores de conciencia al servicio militar, las personas desplazadas, los refugiados, los trabajadores migratorios, las personas seropositivas o que padecen el SIDA u otras enfermedades, los niños sin hogar, los trabajadores del sexo y las

personas explotadas sexualmente. Se deberá prestar particular atención a los derechos sindicales y la discriminación en el empleo y a la supresión de las barreras en la comunicación y los medios social y natural.

4. Se debe prestar atención especial a las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por entidades no estatales que no responden ante la comunidad mundial y que cometen asesinatos, muertes sistemáticas, matanzas sectarias, toma de rehenes y ataques contra los bienes.

5. Se debe brindar la debida protección a los niños víctimas de conflictos armados, los niños desplazados por la violencia política y los niños abandonados. Se debe condenar la trata de niños, las adopciones falsas, la negación de la identidad de un niño, la venta de órganos infantiles, la prostitución infantil y todo abuso que perjudique al desarrollo del niño.

Medidas de ejecución

Con respecto a cuanto antecede, todos los Estados deben de tomar constantemente medidas para asegurar que se apliquen las recomendaciones anteriores a fin de garantizar una protección contra las infracciones tanto voluntarias como involuntarias por medio de medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole consideradas apropiadas en el sistema jurídico de cada Estado.

F. Grupo de Trabajo 1: Fuerzas militares, fuerzas paramilitares, represión policial y política, personas desaparecidas/desapariciones, tortura, ocupación extranjera y derechos humanos

El Grupo de Trabajo se reunió los días 10 y 11 de junio de 1993 y escuchó a oradores, y representantes de organizaciones de los siguientes países o zonas:

Argentina, Australia, Bangladesh, Bhután, Birmania, Cuba, Curdistán, Chipre, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Irlanda, Islas del Pacífico, el Japón, Kuwait, el Pakistán, Palestina, Puerto Rico, la República Democrática Popular Lao, la República de Corea, el Sudán, Suiza, Timor oriental, Turquía,

El Grupo de Trabajo reconoció que en muchos países había personas que sufrían diversos tipos de violaciones graves de los derechos humanos: torturas físicas y psicológicas, incluido el uso de estupefacientes; ejecuciones extrajudiciales; desapariciones y desplazamientos forzados; detención arbitraria; bloqueo económico; violación del derecho a un juicio con las debidas garantías procesales y del derecho a la libertad de circulación y el disfrute de bienes; violación del derecho a libertad de desarrollo, a la educación y a la atención de la salud; violación del derecho a la libertad de palabra, de pensamiento y de comunicación; violación del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar; violación del derecho a no sufrir tratos crueles e inhumanos y del derecho de libre determinación. Esas personas se estaban convirtiendo en refugiados, en desaparecidos y en personas esclavizadas.

Recomendaciones generales

El Grupo de Trabajo exhortó a los gobiernos a que reconocieran que en muchos países se cometen violaciones graves de los derechos humanos. Instó a que se restablecieran inmediatamente los derechos humanos violados, lo cual podía lograrse mediante:

- a) el derecho de todas las naciones a la libre determinación;
- b) la averiguación de infractores de derechos humanos y una acción inmediata contra ellos;
- c) la libertad de circulación de las personas;
- d) una vivienda digna para las personas y sus familias.

Con el fin de combatir esos abusos y otros no mencionados, recomienda que los gobiernos:

- a) aborden las causas básicas de la explotación y la dominación que, entre otras, son la ocupación extranjera, la pobreza y la indefensión de las personas;
- b) respeten la labor de los activistas de derechos humanos y aseguren que los derechos humanos definidos en la Carta de las Naciones Unidas tengan prioridad en la asignación de los recursos del Estado;
- c) aseguren que los recursos se entablen sin límite si se ha probado la existencia de violaciones de los derechos humanos;
- d) creen nuevas estructuras e instrumentos para detectar pronto los posibles conflictos internos;
- e) creen en cada país un clima en que los individuos puedan expresarse libremente, en lo que respecta a su cultura, religión, orientación sexual, pertenencia étnica, etc.

Recomendaciones específicas

1. El Grupo de Trabajo apoya enérgicamente que se estudie la posibilidad de nombrar un Alto Comisario de los Derechos Humanos.
2. Exhorta a los gobiernos a que se adhieran a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y los apliquen eficientemente, y a que retiren cualquier reserva que hayan formulado a los mismos.
3. Apoya la aprobación del proyecto de protocolo facultativo propuesto a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer. Se debería aprobar una convención por la que se puedan prevenir las desapariciones forzadas y se establezcan sanciones contra sus autores.

4. Apoya los centros de rehabilitación para las víctimas de la tortura y pide a los Estados que proporcionen recursos al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.
5. Declara que las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos fundamentales (es decir la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias) son crímenes lesa humanidad para los que no cabe el indulto ni la amnistía. Las violaciones masivas de los derechos humanos deben ser siempre objeto de una investigación independiente, objetiva e imparcial. Se debería crear un tribunal penal internacional para juzgar esos crímenes.
6. Reconoce el derecho individual y colectivo a obtener reparación, indemnización y compensación por las violaciones de los derechos humanos, como una obligación del Estado.
7. Pide que se mejoren los procedimientos actuales de las Naciones Unidas, particularmente mediante la adopción de un nuevo mecanismo encargado de responder con eficiencia y rapidez a las violaciones masivas de los derechos humanos y de enviar misiones de investigación a todo país en que se denuncien violaciones graves.
8. Pide que se reduzcan las compras de armas y que los gastos en armamentos se reasignen a las necesidades de desarrollo, a mejorar los mecanismos preventivos y promover la educación sobre derechos humanos y la protección de esos derechos.
9. Pide que se refuerce la autoridad del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y que los gobiernos cooperen plenamente con él.
10. Pide que la objeción de conciencia al servicio militar se reconozca como derecho humano fundamental por medio de una Convención o de cualquier otra disposición dentro de la legislación relativa a derechos humanos.
11. Pide la descolonización de todas las colonias y territorios no autónomos que subsisten.

G. Grupo de Trabajo 2: Los derechos humanos
de los niños y los jóvenes

Todas las cuestiones de derechos humanos empiezan con los niños y los jóvenes. A menos que se resuelvan urgentemente los problemas de derechos humanos de niños y jóvenes, proseguirán las violaciones de los derechos humanos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño ha sido ratificada por 136 naciones. No obstante, hasta la fecha en la mayoría de los países no se ha avanzado significativamente. Se cometen muchas violaciones públicas y privadas de los derechos humanos de los niños y los jóvenes en todo el mundo y las niñas se ven particularmente afectadas.

Es preciso adoptar urgentemente medidas eficaces en las siguientes esferas:

- a) Ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño y retiro de las reservas contrarias a los propósitos y objetivos de la Convención o del derecho de los tratados;
- b) Creación en las Naciones Unidas, como parte del Comité de los Derechos del Niño, de un mecanismo especial facultado para recibir denuncias e información de las organizaciones no gubernamentales acerca de las violaciones graves de los derechos de los niños y los jóvenes;
- c) Reconocimiento de que para la mayoría de los niños la familia desempeña una importante función;
- d) Elaboración de mecanismos mejores para la defensa y protección de los niños y los jóvenes en situaciones de violencia. Esto incluye a los niños y jóvenes en situaciones de conflicto armado, a los que son objeto de violencia física, sexual o psicológica dentro o fuera de la familia; y a los que se ven expuestos a la "limpieza social", el exterminio y la tortura. Cada Estado debe adoptar medidas preventivas para evitar las violaciones masivas de los derechos de los niños y los jóvenes, sobre todo en los países en que hay mucha violencia;
- e) Revisión de las leyes nacionales de manera que sean compatibles con la Convención; es preciso introducir cambios en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, en particular para fijar una edad mínima de responsabilidad penal y consentimiento sexual y aumentar la edad mínima para participar en conflictos armados;
- f) Resolver la cuestión de la explotación económica, que incluye el trabajo de los niños, la prostitución infantil, el tráfico y la venta de niños y la servidumbre por deudas. Debe aplicarse plenamente la protección de los mecanismos y los instrumentos; en los programas sociales, económicos y financieros se debe dar prioridad a los derechos de los niños y los jóvenes; los programas de desarrollo y de ajuste estructural deben incluir medidas específicas para garantizar una mejor protección a los niños y los jóvenes; el Relator Especial encargado de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales debe efectuar un estudio sobre las repercusiones de los programas de ajuste estructural en la realización de los derechos de los niños y los jóvenes;
- g) Se debe prestar una atención de salud adecuada que incluya nutrición, agua potable, una vivienda segura y la prevención de las enfermedades;

- h) Se debe emprender una revisión de los programas de estudios a fin de informar a niños y jóvenes de sus derechos y deberes conforme al espíritu de la Convención.

Conclusión

Todas las partes deben reconocer el derecho de los niños y los jóvenes a participar como valiosos miembros de la sociedad, a hablar y a ser escuchados, y a que se tengan en cuenta sus opiniones y sus necesidades en todos los asuntos que influyen en su vida.

Todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan en cuestiones relacionadas con los derechos humanos deben reconocer que los derechos del niño son primordiales para todos sus objetivos.

H. Grupo de Trabajo 3: Desalojos forzados, desplazamientos y derechos de vivienda

Derecho a la vivienda

1. El Grupo de Trabajo reafirmó con la máxima energía el carácter universal de todos los derechos humanos y recalcó particularmente que los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos son indivisibles, interdependientes e interconexos.
2. Respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, el Grupo de Trabajo insistió en el carácter fundamental e inalienable del derecho legalmente reconocido a una vivienda adecuada.
3. El Grupo de Trabajo se sintió muy alentado por el reciente nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del Sr. Rayindar Sachar como Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada.
4. El Grupo de Trabajo señaló a la atención de todos los gobiernos su obligación de respetar, proteger y realizar el derecho a una vivienda adecuada y de mejorar constantemente las condiciones de vida, derecho consagrado en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. El Grupo de Trabajo reiteró la relación inseparable entre el derecho a una vivienda adecuada y los derechos a la vida, a ganarse la vida, a un nivel de vida adecuado y el derecho de todas las mujeres, hombres y niños a tener un lugar donde vivir en condiciones de seguridad y dignidad.
6. El Grupo de Trabajo recalcó la importancia y la necesidad decisiva de garantizar la igualdad de trato y la igualdad de derechos, en particular el derecho de todos los hombres y de todas las mujeres a participar en todos los aspectos del proceso de vivienda y a controlarlo.

7. El Grupo de Trabajo pidió a todos los gobiernos que pusieran término inmediatamente a todas las violaciones del derecho a una vivienda adecuada, en particular a la práctica de los desalojos forzados, las demoliciones, el precintado de viviendas, la discriminación de cualquier tipo en materia de vivienda, los procesos que contribuyen a que haya personas sin hogar, e indigentes y a la tolerancia y perpetuación de condiciones de vida inadecuadas.

8. El Grupo de Trabajo pidió a los gobiernos que revocaran o modificaran todas las leyes que de una forma u otra obstaculizaran directa o indirectamente la cabal realización de los derechos a la vivienda, incluidos los procesos como el ajuste económico.

9. El Grupo de Trabajo pidió a todos los gobiernos que asignaran los recursos, las tierras y los servicios necesarios para que todos los ciudadanos disfrutaran del derecho a una vivienda adecuada.

Desalojos forzados y desplazamientos

1. El Grupo de Trabajo reconoció que los desalojos forzados -el traslado, reubicación y reasentamiento de personas, familias, grupos y comunidades contra su voluntad- es un fenómeno difundido y mundial que cada año afecta a millones de personas de todos los países y todas las regiones del mundo, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y expresó su profunda preocupación al respecto.

2. El Grupo de Trabajo pidió en términos inequívocos a todos los Estados que pusieran fin inmediatamente a todas las manifestaciones de la práctica de los desalojos forzados y que todos los gobiernos se abstuvieran de adoptar leyes que los legitimaran en la práctica.

3. El Grupo de Trabajo reafirmó la opinión de varios organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de que los desalojos forzados constituyen una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada.

4. El Grupo de Trabajo pidió que se indemnizara y compensara inmediatamente a todas y cada una de las víctimas de la práctica de los desalojos forzados.

5. El Grupo de Trabajo se manifestó profundamente alarmado porque el incumplimiento y la constante denegación de los derechos a la vivienda, incluida la práctica de los desalojos forzados, creaban situaciones que daban lugar a brotes de violencia comunal y étnica y provocaban discriminación en materia de vivienda contra determinados grupos étnicos.

6. El Grupo de Trabajo expresó su consternación porque los actos de violencia comunal y étnica en todo el mundo pueden provocar y provocan violaciones masivas de los derechos a la vivienda, en particular desalojos forzados y desplazamientos.

7. El Grupo de Trabajo se manifestó alarmado ante la utilización explícita por los Estados, incluidas las Potencias de ocupación, del proceso de planificación como medio de discriminar, contra ciertos grupos mediante políticas y programas, inclusive planes maestros, lo que a menudo obligaba a esos grupos a dejar sus hogares debido a procesos de desplazamiento y desalojos forzados.

8. El Grupo de Trabajo pidió a los organismos financieros bilaterales e internacionales que dejaran de financiar todos los proyectos de desarrollo, incluidas las políticas de ajuste económico con condiciones, que hacían que se desalojara involuntariamente a la gente de sus hogares.

9. El Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las cuestiones mencionadas, recomendó enérgicamente que la Comisión de Derechos Humanos nombrara a un Relator Especial encargado de los desalojos forzados como cuestión de urgencia y con miras a documentar, poner de manifiesto y sobre todo evitar las violaciones graves de los derechos humanos resultantes de la práctica de los desalojos forzados.

I. Grupo de Trabajo 4: El sistema de castas, la condición de intocable, el trabajo en régimen de servidumbre y el papel de las Naciones Unidas

El sistema de castas originado por creencias religiosas según las cuales todos los seres humanos no nacen iguales se practicaba principalmente en el Asia meridional, donde padecían unos 250 millones de personas que eran intocables: los parias de la sociedad del Asia meridional. Los gobiernos registraban más de 15.000 casos anuales de violaciones de los derechos humanos. Los intocables eran los más pobres de los pobres y presa fácil para el trabajo en régimen de servidumbre, el trabajo de los niños y la prostitución infantil. Durante miles de años han venido sufriendo en durísimas condiciones de miseria para asegurar su mera supervivencia. El régimen de castas no era más que otra forma de racismo. Se sentía una necesidad apremiante de luchar contra la situación de esta población segregada, la más grande del mundo.

Por consiguiente, el Grupo de Trabajo pide a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que:

1. Establezca una vinculación entre la financiación internacional de programas de desarrollo y la frecuencia de las violaciones de los derechos humanos en la región.
2. Pida a los gobiernos que designen órganos judiciales distintos para enjuiciar los casos de atrocidades cometidas contra los intocables, esos millones silenciosos.
3. Se establezca una dependencia especial encargada de promover la protección de las intocables.

4. Se pida a los gobiernos de todos los países importadores que promulguen leyes que prohíban la importación de bienes fabricados en parte o en totalidad por niños; sólo deben dejar entrar en el país artículos que lleven una etiqueta expedida por la autoridad y que garantice que no ha sido fabricado con trabajo infantil; de igual modo, también debe pedirse a los países exportadores que adopten medidas similares para la prohibición de artículos fabricados por niños.
5. Se constituyan comisiones nacionales sobre el trabajo en régimen de servidumbre, incluida la servidumbre de los niños, facultadas reglamentariamente para identificar los casos de trabajo en esas condiciones y liberar y rehabilitar a los trabajadores víctimas de esa práctica. Allí donde no existan, deberán adoptarse con urgencia leyes relativas a la abolición de esas prácticas.
6. Se suspendan todos los préstamos, toda la ayuda o apoyo por parte de cualquier organización de las Naciones Unidas o banco de desarrollo destinados a proyectos de los que se pueda sospechar que entraña o perpetúa prácticas de trabajo en régimen de servidumbre o de trabajo de niños.
7. Se constituya una comisión de educación en materia de derechos humanos en todos los países del Asia meridional para que administre la educación en materia de derechos humanos en colaboración con los gobiernos de la región.

J. Grupo de Trabajo 5: Después de Viena: afianzamiento
del movimiento de derechos humanos

Estas propuestas se refieren a la labor que, a juicio del Grupo de Trabajo, está por hacer después de la Conferencia de Viena. El Grupo de Trabajo sabe que sus propuestas probablemente serán complementadas por las de otros grupos de trabajo en lo que se refiere a su visión de la labor común que queda por hacer después de Viena. También reconoce y confirma como base de sus propuestas, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales de las organizaciones no gubernamentales para la Conferencia Mundial y, en particular, los principios enunciados, sobre todo en el compromiso de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos de todos los pueblos, sin discriminación por motivos de raza, sexo, edad o discapacidad física, así como el derecho de libre determinación de todos los pueblos.

El Grupo de Trabajo propone:

1. La preparación y redacción definitiva de un manifiesto o programa común sobre el tema "Todos los derechos humanos para todos", basado en el contenido de las conclusiones y recomendaciones del Foro de las organizaciones no gubernamentales y de las reuniones regionales.

2. La organización de una campaña de información y educación sobre los derechos humanos, incluidas actividades de capacitación.
3. La exigencia de cuentas a las principales instituciones de la sociedad en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales, esto es, los Estados, las empresas multinacionales, las instituciones financieras y de otro tipo mundiales, las organizaciones religiosas y las grandes organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, atendiendo al principio de que a la universalidad de los derechos corresponde la universalidad de la responsabilidad de todas las instituciones por el cumplimiento de sus obligaciones.
4. La lucha contra los actos ilegales del Estado en todas las esferas de los derechos humanos.
5. La promoción y defensa de la libertad y autonomía de la sociedad civil.
6. La expansión de la sociedad civil y la democratización y liberalización de los Estados.
7. El énfasis en las cuestiones locales, lo que significa que no hay jerarquía de derechos u organizaciones ni dobles patrones y que debe haber coherencia en las actuaciones.
8. El establecimiento de órganos oficiales nacionales de derechos humanos, llegando hasta el ámbito local, o la democratización de los que ya existan.
9. El aumento de la proporción del presupuesto de las Naciones Unidas destinada a actividades de derechos humanos, a fin de tener en cuenta la prioridad otorgada a estos derechos en la Carta de las Naciones Unidas.
10. La promoción de los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Mujer.
11. La democratización del sistema de las Naciones Unidas.
12. La creación de una Alta Comisaría de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que respondería ante la Asamblea General.
13. El establecimiento de un Tribunal Penal permanente e independiente para juzgar las violaciones de los derechos humanos.

Además, hacemos las sugerencias siguientes acerca de los temas que debería abarcar nuestra labor común:

1. Abordar la cuestión de la industria y el comercio de armamento y la creciente militarización de los Estados en el Sur.
2. Abordar la cuestión de la deuda exterior y el ajuste estructural.
3. Luchar contra las prácticas comerciales desleales.
4. Luchar contra la no proliferación de la capacidad nuclear y por el desarme unilateral de los Estados.

Estos objetivos se pueden alcanzar:

1. Estableciendo redes que sean horizontales y democráticas, descentralizadas y carentes de todo partidismo.
2. Llegando y asociando a todos los movimientos de activistas y de organizaciones que trabajan en fomentar y defender los derechos humanos, la democracia y el desarrollo humano y sostenible.
3. Llegando también a todos los profesionales, académicos y otras personas que no intervienen actualmente de forma activa en esa labor.
4. Utilizando a las ONG para crear plataformas, foros y órganos de la sociedad civil de base amplia.

El propósito último debe ser establecer un Comité de Coordinación de ámbito regional, constituido democráticamente, para que se encargue de guiar y ejecutar la labor esbozada en los párrafos anteriores. Esto debe hacerse el año venidero, pero entretanto habría que instalar algún tipo de mecanismo especial. Lo que urge es idear una estructura que refleje el carácter de una sociedad civil verdaderamente no gubernamental y que además sea sensible a las desigualdades sociales que aún existen y que habrá que superar.

Proponemos la creación de un organismo especial basado en principios democráticos y al que se le podría dar el nombre de "Comité de Seguimiento", que se encargaría de coordinar las actividades que se lleven a cabo después de la Conferencia de Viena. Proponemos que este Comité tenga la composición siguiente:

- a) Cinco representantes de organizaciones por región más dos suplentes por región;
- b) Cinco representantes de organizaciones con un campo de actividad o rango internacional.

En lo posible, cada grupo regional debería reflejar y abarcar el abanico completo de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Debería darse preferencia a las organizaciones de trabajadores, pueblos indígenas, mujeres y otros sectores históricamente oprimidos de la población.

La duración máxima del mandato del Comité de Seguimiento sería de dos años y los foros regionales se celebrarían el primer año, seguidos de un foro o congreso mundial. Las reuniones preparatorias de ámbito nacional o subregional tendrían que celebrarse lo antes posible si hiciera falta.

El Comité de Coordinación recibiría el encargo de estudiar la posibilidad de revisar las zonas regionales, a fin de tener en cuenta las realidades político-culturales contemporáneas, en coordinación con los comités de coordinación regionales existentes.

Los comités regionales existentes deberían ampliar sus contactos con el máximo número posible de personas y organizaciones para hacerlas participar en todas estas tareas.

K. Propuesta de las organizaciones no gubernamentales de personas discapacitadas

Las organizaciones no gubernamentales de personas discapacitadas exhortan expresamente a todos los que lean el presente informe a que se percaten de que entre el 10 y el 15% de los miembros de todos los grupos oprimidos son personas discapacitadas, que en consecuencia afrontan discriminaciones y violaciones por partida doble, y muchas veces por partida múltiple, de sus derechos. Hay más de 500 millones de personas discapacitadas en el mundo, y las organizaciones no gubernamentales que representan a estas personas piden que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros aprueben y apliquen de forma efectiva el nuevo instrumento: las normas uniformes sobre la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en relación con la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Además instan a todas las personas a que sean conscientes de los derechos de los adolescentes, las mujeres y los hombres discapacitados.

II. CONCLUSIONES

En opinión del Relator General fue un gran éxito reunir a más de 1.000 organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y locales de todas las partes del mundo, que representan una gran diversidad de intereses, para elaborar en un período tan corto de tiempo unas recomendaciones comunes tan constructivas y progresistas con el fin de mejorar el Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Estas propuestas deberían orientar la colaboración futura entre las ONG, así como entre estas últimas y las Naciones Unidas. Los representantes de los gobiernos que se reunirán en Viena del 14 al 25 de junio de 1993 deberían tener en cuenta los intereses de la colectividad mundial de derechos humanos e incorporarlos en el documento final de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
